



**CONVENIO ENTRE LA FUNDACIÓ BANC DE SANG I DE TEIXITS DE LES ILLES
BALEARS Y (...) PARA LA DETERMINACIÓN DEL CONTENIDO Y LAS CONDICIONES
DE SEGURIDAD DE LA CARGA A TRANSPORTAR POR VIA AEREA**

REUNIDOS

Por una parte, **DON SALVADOR MORENO GONZALEZ-ALLER**, mayor de edad, con DNI: [REDACTED] actuando en nombre y representación de la sociedad **SWIFTAIR, S.A. (en adelante SWIFTAIR) con CIF A78348612**, y domicilio en C/ Ingeniero Torres Quevedo, 14 | Pol. Ind. Crt. Madrid/Barcelona Km. 13.100 | 28022 – Madrid. ('la Compañía').

Y de otra, la **Fundació Banc de Sang i Teixits de les Illes Balears** ('FBSTIB') con CIF G07905342 y domicilio en C/ Rosselló i Caçador 20, 07004, Palma de Mallorca, representada en este acto por Don Ismael Gutiérrez, [REDACTED] en su calidad de Director-Gerente de la FBSTIB.

En el carácter con el que intervienen, se reconocen recíprocamente plena capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de colaboración, a cuyo efecto:

EXPONEN

PRIMERO.- Que la COMPAÑÍA Tiene por objeto, según el artículo 2º de sus estatutos sociales: "La

realización de servicios de transporte aéreos y terrestres, tanto de mercancías

como de personas.- Las actividades enumeradas podrán también

ser desarrolladas por la sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto,

mediante la participación en otras sociedades con objeto análogo.-



Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la

Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta sociedad".

SEGUNDO.- Que la FBSTIB se constituye como fundación sin finalidad de lucro y se rige por el documento fundacional, por estos Estatutos, por las normas de régimen interno que dicta el Patronato de la Fundación y por la legislación que le es de aplicación, en especial por la Ley de Fundaciones y por el Decreto 61/2007, de 18 de mayo, por el que se regula el Registro Único de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y de organización de la regulación del ejercicio del protectorado, y por la Ley 7/2010, de 21 de julio, del sector público instrumental de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

La FBSTIB un organismo de titularidad pública de naturaleza institucional con personificación privada, y dispone de plena capacidad jurídica y de obrar. Por lo tanto, con carácter enunciativo y no limitado, puede adquirir, poseer, reivindicar, permutar, grabar y enajenar toda clase de bienes; hacer contratos y obligarse; promover, seguir, oponerse y desistir de los procedimientos oportunos; ejercitar toda clase de acciones, excepciones y recursos que según la ley le pueden corresponder ante cualquier tipo de tribunales, organismos, corporaciones, autoridades competentes y entidades, tanto de derecho público como de derecho privado y, en general, realizar todos los actos necesarios para conseguir, de acuerdo con la legislación aplicable en cada caso, los objetivos establecidos en los Estatutos.

El objeto de la FBSTIB es la organización funcional de la hemodonación, la hemoterapia y la donación de tejidos en las Islas Baleares, sin perjuicio de perseguir otras finalidades complementarias a la indicada. Se entiende como tejido todo aquel producto de origen humano destinado a su uso terapéutico. En concreto, los Estatutos de la FBSTIB relacionan las siguientes funciones:

- a. La promoción, la potenciación y el desarrollo de la hemodonación voluntaria que se podrá llevar a cabo en colaboración con las diferentes asociaciones que dispondrán de los medios necesarios para realizar la función.



- b. La programación de todas las extracciones de sangre, con la colaboración de las asociaciones que componen la Federación Balear, en coordinación con la dirección técnica del Banco de Sangre.
- c. El procesamiento de todas las unidades de sangre recogidas de forma extrahospitalaria e intrahospitalaria.
- d. El abastecimiento de sangre y los derivados a todos los hospitales y centros sanitarios públicos y privados de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, de acuerdo con sus necesidades.
- e. El fraccionamiento de sangre para la producción de hemoderivados básicos, que en una primera fase serán los siguientes: plasma fresco, plasma para alimentación parenteral, plaquetas crioprecipitado y fibrogen. Posteriormente, y, de acuerdo con las necesidades tanto nacionales como comunitarias, se potenciará la obtención de nuevos derivados para cumplir con el objetivo final del propio abastecimiento en el tratamiento de las coagulopatías.
- f. Responsabilizarse del intercambio de plasma que se realice entre los bancos de sangre que dependen de éste y de autorizar el envío de plasma a la industria productora de plasma derivados.
- g. Control de calidad de los reactivos utilizados y de la tecnología en lo referente a la transfusión.
- h. Centro de referencia de problemas derivados de inmunohematología y hemoterapia.
- i. Tipaje HLA para sangre y tejidos.
- j. Supervisar el cumplimiento de la normativa básica de evaluación de calidad de todos los bancos de sangre ubicados en el territorio asignado.
- k. Disponer de un inventario actualizado en lo referente a donantes, recursos humanos y materiales y actividades de los diferentes bancos de sangre y de las necesidades de sangre, plasma y hemoderivados del ámbito territorial asignado.
- l. Establecer programas e implantar cursos tendentes a garantizar la formación de profesionales en materia de hemoterapia.
- m. Desarrollar la infraestructura necesaria para la criopreservación de la sangre y sus derivados, así como la médula ósea.
- n. Cualquier otra actividad tendente a la planificación, coordinación y mejora del tratamiento y distribución de sangre y de sus derivados en el ámbito de las Islas Baleares.

- o. Realización de las determinaciones analíticas que estén dentro de las competencias del centro donde se hayan solicitado por parte de los hospitales de área de actuación (pruebas de compatibilidades pre-transfusional, VIH, marcadores de hepatitis, anemias hemolíticas...).
- p. Coordinar los procesos de obtención de tejidos, conservados y atender de forma directa las necesidades de tejidos en su ámbito de actuación y de otras áreas que le soliciten.
- q. Divulgar entre la ciudadanía el interés y la necesidad de hacer efectiva la donación de tejidos para hacer posible el tratamiento y la aplicación en programas de trasplante y de injertos destinados a la atención sanitaria de la población.
- r. Gestionar las donaciones de tejidos que reciba la entidad y hacerlas efectivas mediante las técnicas adecuadas a su obtención.
- s. Aplicar en los tejidos obtenidos las técnicas de preservación adecuadas para su destinación terapéutica, bien sea para ella misma o bien a través de entidades especializadas.
- t. Gestionar y hacer efectiva la distribución de tejidos, y atender siempre y estrictamente a criterios de disponibilidad y necesidad asistencial, en función de los acuerdos de colaboración y prestación de servicios que se suscriba.
- u. Establecer vínculos de relación y colaboración con centros y entidades que puedan facilitar la obtención desinteresada de sangre y de tejidos humanos, así como formar parte de la relación de centros autorizados y de las redes reconocidas de entidades homólogas.
- v. Promover la captación de recursos económicos necesarios a las finalidades de la entidad y procurar su mejor administración.
- w. Promover las actividades de estudio y de investigación relacionadas con las finalidades de la Fundación

TERCERO.- Que para la ejecución de las tareas descritas en el punto segundo, la FBSTIB contratará, de manera puntual o regular, los servicios de transporte aéreo de mercancías, ya bien sea de carga o en vuelo comercial, facturada o incluso en cabina, de la COMPAÑÍA.

Por ello, las partes formalizan el presente convenio sujetándolo a las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio

El presente convenio de colaboración tiene por objeto determinar la naturaleza y las condiciones de seguridad de la carga que la FBSTIB transportará puntal o regularmente en los vuelos operados por la COMPAÑÍA.

SEGUNDA. Compromisos de la FBSTIB

La FBSTIB se compromete a:

- Transportar una de las 6 cargas posibles descritas en el Anexo I.
- Que los productos a transportar tendrán la consideración de muestra de diagnóstico, de sangre total, de componentes sanguíneos o hemoderivados para la transfusión sanguínea de pacientes o de tejidos para el trasplante en pacientes.
- Contar con los protocolos adecuados para la correcta conservación y transporte de las muestras. Las personas responsables del transporte seguirán las instrucciones señaladas al fin de conservar las características originales de las muestras de diagnóstico.
- Las muestras de diagnóstico serán transportadas cumpliendo la normativa vigente, que en el caso del transporte por vía aérea, son de aplicación los requisitos exigidos por la reglamentación sobre cargas peligrosas incluidas en las *"Instrucciones técnicas para la seguridad en el transporte aéreo de la organización de aviación civil Asociación Internacional de Transporte Aéreo"* (IATA-DGR 52).
- Su envío debe cumplir una serie de requisitos en relación con el etiquetado o señalización, dependiendo de cómo sea su transporte, según normativa de la Unión Europea (2007-08) para el transporte de sustancias biológicas de categoría B adscritas a UN 3373.
- En concreto, las condiciones del transporte de las muestras será la siguiente:
 - o El transporte se realizará siempre en contenedores cerrados de manera hermética, que garanticen las condiciones de temperatura óptima para cada producto y así poder garantizar al máximo la calidad de este.
 - o En concreto, las neveras y/o contenedores asegurarán las condiciones adecuadas para su transporte en cuanto a conservación, seguridad e



higiene. Asimismo, indicarán la condición óptima de transporte del producto, que podrá ser:

- Refrigerado: entre +1° C y +10° C
 - Temperatura ambiente: entre +18° C y +24° C.
 - Congelado: <-18 C.
- En cualquier caso, el transporte siempre cumplirá con las medidas de seguridad descritas en el Anexo I del presente convenio.

TERCERA. Compromisos de la COMPAÑÍA

La COMPAÑÍA se compromete a aceptar la carga en los vuelos contratados una vez verificada que la misma cumple con los requisitos establecidos por IATA y por el Manual de operaciones de la compañía.

La COMPAÑÍA es únicamente responsable del transporte aéreo, conforme a su propia operativa, no siendo responsable de la hora de llegada de los bultos a destino, en ningún caso. La FBSTIB es la única responsable de los horarios de recogida, entrega en terminal de carga, recogida en la terminal de destino y transporte a destino final.

CUARTA. Duración

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de un año, renovándose automáticamente por periodos equivalentes si una de las partes no manifiesta su oposición con un preaviso de 90 días.

QUINTA. Financiación

Este convenio no supone ningún compromiso de gasto para las partes ni da lugar a derechos u obligaciones de contenido económico para estas.

SEXTA. Propiedad intelectual



En ningún caso las cláusulas del presente convenio suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad de las partes.

El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente convenio por las partes de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial o intelectual, facultará a la contraparte para instar la resolución del presente convenio.

SÉPTIMA. Confidencialidad y protección de datos

Aun así, las partes se comprometen a proteger la confidencialidad, integridad, trazabilidad, autenticidad y disponibilidad de cualquier dato personal al que accidentalmente pudieran acceder, de conformidad con lo preceptuado por el Reglamento 2016/679 de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantías de los derechos digitales.

La COMPAÑÍA aplicará las mismas medidas de seguridad que adoptarían respecto a Información Confidencial de su propiedad, evitando su pérdida, robo o sustracción.

La COMPAÑÍA se compromete, en su caso, a advertir sobre la existencia del deber de confidencialidad y no divulgación a sus empleados, asociados, y a toda persona a la cual le haga accesible la mercancía y de la información que esta pudiera mantener.



OCTAVA. Resolución

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga de este.
- b) El acuerdo unánime de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial de declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas en el convenio o en las leyes.
- f) Ambas partes podrán terminar el contar con un preaviso de 90 días.

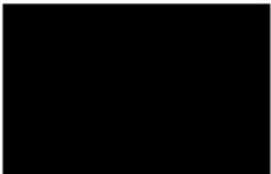
No se prevén posibles indemnizaciones en el supuesto de que el convenio se resuelva por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio en el lugar y fecha indicados a continuación.

En Palma, el 20 de enero de 2023



Por la SWIFTAIR S.A.
Salvador Moreno González-Aller
Nombre del firmante
CEO



Por la FBSTIB
Ismael Gutiérrez Fernández
Director-gerente de la FBSTIB

ANEXO I. DESCRIPCIÓN DE LAS POSIBLES CARGAS A TRANSPORTAR

1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: CARGAS 1 A 3

1.1. CARGA 1: RECOGIDA DE MUESTRAS DE MENORCA CON DESTINO A LA SEDE EN PALMA

Se trata de recogidas en la sede de la FBSTIB en Menorca, según se disponga en la programación anual. La entrega de las muestras en la sede de Mallorca tendrá que hacerse antes de las 12:00 horas.

La frecuencia de los envíos será de 2 a 3 veces por semana según la programación establecida anualmente, con posibilidad de modificaciones según festivos y con posibilidad de añadir otros días para compensar de forma puntual.

La media de bultos de cada expedición es de 7.

Las características de la carga son bultos, con las siguientes dimensiones y peso aproximado por unidad:

a) ARCONES CAMPAÑAS DE DONACIÓN:

Baúles grandes

Alto: 38 cm

Ancho: 35 cm

Largo: 53 cm

Max. 40 kg / min 8 kg

b) ARCONES CENTROS HOSPITALARIOS:

Baúles medios

Alto: 26 cm

Ancho: 35 cm

Largo: 53 cm

Max. 30 kg / min 5 kg

Bolsa bandolera refrigerada Max. 2 kg / min 1 kg

Número de expediciones al año: 110. Media de cada expedición: 80 kg



1.2. CARGA 2: RECOGIDA DE MUESTRAS DE IBIZA CON DESTINO A LA SEDE EN PALMA

Se trata de recogidas que se realizarán en la sede de la FBSTIB en la isla de Ibiza, según se disponga en la programación anual. La entrega de las muestras en la sede de Mallorca tendrá que hacerse antes de las 12:00 horas.

La frecuencia de los envíos será de hasta 5 por veces por semana según la programación establecida anualmente, con posibilidad de modificaciones según festivos.

La media de bultos de cada expedición es de 7.

Las características de la carga son bultos, con las siguientes dimensiones y peso aproximado por unidad:

a) ARCONES CAMPAÑAS DE DONACIÓN: Baúles grandes

Alto: 38 cm

Ancho: 35 cm

Largo: 53 cm

Max. 40 kg / min 8 kg

b) ARCONES CENTROS HOSPITALARIOS:

Baúles medios

Alto: 26 cm

Ancho: 35 cm

Largo: 53 cm

Max. 30 kg / min 5 kg

Bolsa bandolera refrigerada Max. 2 kg / min 1 kg

Número de expediciones al año: 150. Media de cada expedición: 80 kg

1.3. CARGA 3: TRASLADO DE LAS MUESTRAS DESDE LA SEDE EN PALMA CON DESTINO A MENORCA E IBIZA

La recogida se hará en la sede de la Fundación en Mallorca. Las muestras irán acompañadas de la documentación correspondiente.

La entrega de las muestras en su destino tendrá que hacerse antes de las 12:00 horas.



La frecuencia de los envíos será de dos veces por semana. Los envíos tendrán 4 destinos diferentes, detallados más abajo.

La media de bultos en cada expedición es de 5 en cada isla.

Las características de la carga son bultos, con las siguientes dimensiones y peso aproximado por unidad:

a) Baúles grandes

Alto: 38 cm

Ancho: 35 cm

Largo: 53 cm

Max. 40 kg / min 8 kg

b) Baúles medios

Alto: 26 cm

Ancho: 35 cm

Largo: 53 cm

Max. 30 kg / min 5 kg

Bolsa bandolera refrigerada Max. 2 kg / min 1 kg

Número de expediciones al año: 420

Media de cada expedición: 40 kg.

La carga se llevará al lugar designado a cada una de las islas de Menorca e Ibiza que puede ser:

Menorca:

Sede de la Fundación

C/ Pintor Calbo, 73
Mahón 07703

Hospital Mateu Orfila

C/Ronda de Malbuger, 1
Mahón

Ibiza:

Sede de la Fundación

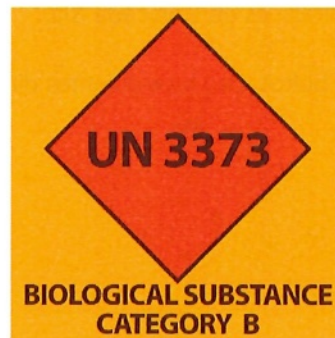
C/ Corona s/n
Antiguo Hospital Can Misses

Hospital Can Misses

C / Corona s / n
Ibiza



1.4. ETIQUETADO DE LAS CARGAS 1 A 3



!! ATENCION !!

**CONTIENE PLAQUETAS
HUMANAS**

Mercancia Perecedera

**Imprescindible conservar a
temperatura ambiente**

**NO CONGELAR, NI MANTENER
EN FRIGORIFICOS**

!! ATENCION !!

**CONTIENE PLASMA
HUMANO CONGELADO**

Mercancia Perecedera

**IMPRESINDIBLE CONSERVAR
PERMANENTEMENTE A
TEMPERATURA DE
CONGELACION**





2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: CARGAS 4 Y 5

2.1 CARGA 4: TRANSPORTE DE TEJIDO HUMANO ENTRE LA SEDE DE LA FUNDACIÓN EN MALLORCA Y OTROS CENTROS SANITARIOS DE MENORCA, IBIZA Y RESTO DE ESPAÑA

La carga será recogida en la sede de la FBSTIB (Calle Rosselló y Cazador, 20), y entregada en el centro sanitario que se indique, tanto en Menorca, como en Ibiza o el resto de territorio español (generalmente capitales de provincia: Madrid, Barcelona, Valencia, la Coruña, y similares) .

La entrega de la carga a su destino se hará en función del horario solicitado: 8:30, 10:00, 13:00 horas.

Al menos las entregas en Barcelona y Madrid han de poder realizarse, a demanda de la FBSTIB, antes de las 8:30 horas.

Las características de la carga son variables aunque en su inmensa mayoría se trata de los siguientes bultos:



	Alto	Ancho	Largo	Peso	Media anual transportes	Ruta bidireccional
Baúl	27 cm	37 cm	57 cm	Max 20 kg min 10 kg	12	De Menorca o, Ibiza; a Palma
Caja de poliestireno expandido	17 cm	17 cm	26 cm	Max 3 kg Min 1,5kg	150	Entre Palma y Menorca, Ibiza y resto de España

Los envíos realizados en cajas de poliestireno expandido generalmente contienen nieve carbónica (hielo seco) y van adecuadamente identificadas y señalizadas con la correspondiente etiqueta de peligro para dióxido de carbono sólido (UN1845) y la etiqueta correspondiente a las sustancias infecciosas de categoría B (UN3373).

2.2 CARGA 5: TRANSPORTE DE SANGRE DE CORDÓN DESDE PALMA, MAHÓN E IBIZA A BARCELONA Y DESDE MAHON E IBIZA A PALMA

La carga será recogida en cualquiera de las sedes de la FBSTIB en Mallorca, Menorca o Ibiza. También podrán ser recogidas en el Banco de Sangre del Hospital Mateu Orfila en Mahón, y entregada o en la sede del Banc de Sang i Teixits de Catalunya ('BST') en Barcelona (Passeig Taulat 116) o en la sede de la Fundació en Palma. En el caso de las entregas en Barcelona deberán realizarse siempre antes de las 8:30.

La carga transportada corresponde a bolsas de sangre de cordón umbilical que deben transportarse refrigeradas (entre 4°C y 10°), para lo que van empaquetadas con los correspondientes acumuladores de frío (frigolines) como elemento de refrigeración.



Las características de los paquetes son:

	Alto	Ancho	Largo	Peso	Media anual transportes
Neveras de transporte	35 cm	30 cm	45 cm	Max 7 kg Min 3 kg	30

2.3 ETIQUETADO DE LAS CARGAS 4 Y 5

N.H.C.:

DATOS PARA DESTINO:

HOSPITAL xxxxxx

entregar en:

Hospital

C./

xxxxxxxxxx

Personas de contacto:

XXXXXXXXXXXXXXXX

Telf: xxx xxx xxx

portes pagados

Fecha recogida

xx / xxxx / xxxx

Entre 15'00 y 20'00 h.

Fecha entrega

xx / xxxxx / xxxx

Entregar antes de 8:30 / 10:00

Dr. A Gayà CERTIFICA: QUE SE TRASLADA TEJIDO HUMANO NO CONTAMINANTE, NO INFLAMABLE, CON CARÁCTER URGENTE. ESTE TEJIDO HUMANO HA SIDO ENVASADO, FRACCIONADO, ANALIZADO Y ETIQUETADO SEGÚN LA LEGISLACION VIGENTE.

CARACTERISTICAS DEL PRODUCTO:

- **TIPO DEL PRODUCTO:** **TEJIDO CONGELADO / REFRIGERADO**
- **MOTIVO:** INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA
- **REFRIGERACION:** **HIELO SECO (NIEVE CARBÓNICA) / FRIGOLIN**
- **PESO APROXIMADO** del hielo seco/nieve carbónica: xx Kg.

DATOS PARA RECOGIDA

**BANC
DE SANG
I TEIXITS**
de les Illes Balears

FUNDACIO BANC DE SANG I TEIXITS DE LES ILLES BALEARS

